



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 092 -2023-GRA/CR

Ayacucho, 11 de setiembre de 2023

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2023, trató y deliberó el Acuerdo de Consejo Regional sobre la aprobación de la solicitud de transferencia de dominio de un predio ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Educación (DREA), el mismo que será destinado a la ejecución y puesta en servicio del proyecto con Código Único de Inversión (CUI) N° 2457830 “Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Pública Gran Unidad Escolar Halcón Sagrado de los Andes de Patahuasi, del distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho”;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, en concordancia con lo que dispone el inciso i) del artículo 15° de la referida Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional tiene como atribución “Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”;

Que, en asuntos de transferencia de predios estatales entre entidades del Estado, ésta se encuentra normada por la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN denominada “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales” aprobada por la SBN en su condición de ENTE RECTOR del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBNE), mediante Resolución N° 0009-2022/SBN promulgada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de enero de 2022, en cuyo ítem a) del numeral 6.2.3 del artículo 6° sobre Disposiciones Específicas para la Transferencia Interestatal, señala como requisito el Acuerdo de Consejo Regional para el inicio con el procedimiento administrativo de transferencia interestatal de predios ante la SBN;

Que, mediante Oficio N° 151-2023-MDV/A de fecha 03 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo Ing. Edgar Paquiyauri Prado, se dirige al Director Regional de Educación de Ayacucho - DREA, para solicitar la “Transferencia de dominio del lote de terreno N° 4 de una extensión superficial de 29,005.30 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de libre disponibilidad, ubicado en la manzana “M” del centro poblado de Patahuasi, comprensión del distrito de Vischongo, provincia de Vilca Hsuamán”, y para el efecto acompaña el expediente técnico, memoria descriptiva, y planos del proyecto de inversión pública antes señalado, con registro CUI N° 2457830, y copia de la partida registral N° P11127650 del predio en referencia;

Que, el Director Regional de Educación de Ayacucho, con Oficio N° 00880-2023-GRA/GG-GRDS-DREA/OA-DIR INFRA de fecha 19 de abril de 2023, se dirige al Consejo Regional Ayacucho para la respectiva aprobación mediante Acuerdo Regional, sustentado en la declaratoria de PROCEDENCIA con el Informe N° 0007-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AI-CVMA suscrita por la Responsable de la Oficina de Infraestructura de la DREA;



# Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2023-GRA/CR

I...

Que, asimismo ante el requerimiento formulado por la Secretaría del Consejo Regional solicitando a la Gerencia General del Gobierno Regional, opinión técnica y legal mediante Oficio N° 392-2023-GRA/CR-SCR, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y de Bienes Regionales – SGATBR emite opinión FAVORABLE mediante Oficio N° 0187-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR e Informe Legal N° 04-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO, argumentando entre otros aspectos, que las actuales condiciones en que los alumnos de la Institución Pública “Gran Unidad Escolar Halcón Sagrado de los Andes de Patahuasi” vienen recibiendo sus clases, no son las más adecuadas y para ello acompaña un paneux de vistas fotográficas (13) para mayor fundamento;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN - indicada en el cuarto considerando de la presente norma regional - con su inciso 1 del numeral 5.2 de la disposición 5°, el procedimiento administrativo cumple con los supuestos y condiciones siguientes: a) La entidad otorgante (transferencia de dominio del predio) es la SBN, cuyo titular es el Estado Peruano conforme se aprecia en el contenido de la partida registral N° P11127650; b) El predio a transferir se va destinar al proyecto de inversión pública CUI N° 2457830; y c) Sobre los trámites de saneamiento registral, se sujetará al pronunciamiento que emita la SBN; asimismo se cumple con emitir la presente norma regional, en concordancia con lo que dispone la antes indicada Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, con su inciso c. del numeral 6.2.1 de la disposición 6°; y finalmente se cumple con adjuntar información sobre el plan conceptual o expediente del proyecto de inversión contenido en un CD, precisando que el proyecto CUI N° 2457830 a desarrollar en el predio a transferir, se encuentra activo y viabilizado en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con un presupuesto actualizado de S/ 16,999,604,25 (dieciséis millones, novecientos noventa y nueve mil, seiscientos cuatro con 25/100 soles) y se considera como Unidad Ejecutora de la Inversión (UEI) a la Municipalidad Distrital de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho;

Que, por las consideraciones antes señaladas la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional Ayacucho, mediante su Dictamen N°04-2023-GRA/CR-CPPATGI ha emitido pronunciamiento FAVORABLE y que, leída, sustentada y aclarada la misma ante el Pleno del Consejo, ésta por acuerdo de sus miembros la aprobó en todos sus extremos;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y por las demás normas aplicables; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional por el voto unánime de sus miembros, aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR**, la solicitud de transferencia de dominio, de un predio a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Dirección Regional de Educación, por ante la Superintendencia Nacional de Bienes



# Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2023-GRA/CR

1...

Estatales - SBN, consistente en un terreno de libre disponibilidad de una extensión superficial de 29 005.30 metros cuadrados (m2), ubicado en el lote N° 4 de la manzana "M" del centro poblado Patahuasi, jurisdicción del distrito de Vischongo, Provincia de Vilcas Huamán, y Departamento de Ayacucho; cuya titularidad se encuentra inscrita en la partida registral N° P11127650 de la SUNARP - Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho.

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, respecto a la solicitud de transferencia de dominio, aprobada con el artículo primero de la presente norma regional, tiene por finalidad cumplir con la función educación, mediante la ejecución del proyecto de inversión pública con código único de inversión- CUI N° 2457830, denominado: "Mejoramiento del Servicio educativo de la Institución Pública Gran Unidad Escolar Halcón Sagrado de los Andes de Patahuasi, del Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho".

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, al Señor Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa y al Director Regional de Educación Ayacucho, el inicio y ejecución de los trámites administrativos correspondientes, hasta lograr su inscripción del dominio del predio, en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.- EXHORTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo, en su condición de representante titular de la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de la Inversión (UEI) del proyecto CUI N° 2457830, la actualización del expediente técnico y el financiamiento de las obras civiles y equipamiento del proyecto, en el presente ejercicio fiscal 2023.

**Artículo Quinto. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario oficial "El Peruano" y el mismo día en el portal electrónico del Gobierno Regional Ayacucho; y su notificación con las formalidades que el caso amerita al Director Regional de Educación Ayacucho y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vischongo, para los fines pertinentes; en concordancia con lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**

